



SLP/CPAM



FIJA SELECCIÓN, NO SELECCIÓN Y NO ELEGIBILIDAD DE POSTULACIONES EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DEL FONDO NACIONAL DE FOMENTO DEL LIBRO Y LA LECTURA, PARA PARTICIPAR EN MISIÓN A FERIA DEL LIBRO DE BOLOGNA, AÑO 2019.

EXENTA N°

VALPARAÍSO, 374 22.02.2019

VISTO

Lo dispuesto en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2001, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en la Ley N° 21.125, que aprueba el presupuesto del Sector Público año 2019; en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura y su Reglamento; en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; en la Resolución Exenta N° 21, de 2019, que aprueba bases de convocatoria; y en la Resolución en la Resolución Exenta N°29, de 2019, que designa integrantes de las comisiones de asesores; todas de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, dictadas en el marco de la Convocatoria Pública del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura para participar en misión a Feria del Libro de Bologna 2019.

CONSIDERANDO

Que la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, tiene como objeto colaborar con el Presidente de la República en el diseño, formulación e implementación de políticas, planes y programas para contribuir al desarrollo cultural y patrimonial armónico y equitativo del país en toda su diversidad geográfica y las realidades e identidades regionales y locales, conforme a los principios contemplados en la Ley. Asimismo, el artículo 3 numeral 1 de la referida Ley, establece como función del Ministerio promover y contribuir al desarrollo de la creación artística y cultural, fomentando la distribución de, entre otros, la literatura.

Que el artículo 7 de la referida Ley, crea la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, estableciendo en su artículo 9 que ésta deberá diseñar y ejecutar planes y programas destinados al cumplimiento de las funciones y atribuciones indicadas, entre otras, en el mencionado numeral 1 del artículo 3. Por otra parte, el artículo 10 de la Ley establece que forma parte de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes, el Consejo Nacional del Libro y la Lectura creado en la Ley N° 19.227, que crea el Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura.

Que la Ley N° 19.227, establece que el Estado de Chile reconoce en el libro y en la creación literaria instrumentos eficaces e indispensables para el incremento y la transmisión de la cultura, el desarrollo de la



identidad nacional y la formación de la juventud. Este Fondo estará destinado al financiamiento total o parcial de proyectos, programas y acciones de fomento del libro y la lectura que en el cumplimiento de sus funciones convoque y resuelva el Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que conforme lo anterior el Consejo Nacional del Libro y la Lectura aprobó en su Sesión Ordinaria N°10/2018, de fecha 16 de noviembre de 2018, la propuesta de diseño de Convocatoria para la participación en la Feria Internacional del Libro de Bologna de una comitiva compuesta por una delegación de editores y profesionales del libro y una delegación de ilustradores, la cual se realizará entre los días 01 al 04 de abril de 2019, en la ciudad de Bologna, Italia, lo cual fue formalizado mediante Resolución Exenta N° 21, de 2019, de la Subsecretaría de las Culturas y las Artes.

Que las referidas bases establecen que el proceso de evaluación y selección será llevado a cabo, para cada delegación, por una Comisión de Asesores cuyos integrantes fueron designados por el Consejo Nacional del Libro y la Lectura, formalizado mediante Resolución Exenta N° 29, de 2019, de esta Subsecretaría.

Que en cumplimiento de la convocatoria mencionada y en relación a las postulaciones recibidas, la Secretaría del Fondo entregó las postulaciones a las respectivas comisiones, las cuales evaluaron de conformidad a los criterios establecidos por bases, y procedieron a determinar la selección, no selección y los proyectos no elegibles, según consta en actas de sesiones ambas de fechas 11 de febrero de 2019, las que forman parte del presente acto administrativo.

Que se deja constancia que en la presente convocatoria no existieron postulaciones inadmisibles, lo cual fue certificado con fecha 13 de febrero de 2019 por la Secretaría (S) del Consejo Nacional del Libro y la Lectura.

Que las postulaciones Folios N°513436, 513632, 513504, 513823 y 513749, no finalizaron el proceso de evaluación al incumplir las bases de la presente convocatoria, lo que deberá ser formalizado por la jefatura del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes a través del respectivo acto administrativo.

Que en mérito de lo anterior, resulta necesario dictar el correspondiente acto administrativo que fije la selección, no selección y no elegibilidad de postulaciones, por tanto

RESUELVO

ARTÍCULO PRIMERO: FÍJASE LA

SELECCIÓN de las postulaciones que se singularizan a continuación, en el marco de la Convocatoria Pública del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, para la integración de las Comitivas que asistirán a la Feria Internacional del Libro de Bologna, Italia, año 2019, conforme consta en actas de las Comisiones de Asesores, de fechas 11 de febrero de 2019, debidamente suscritas, las que forman parte de los antecedentes de la presente resolución:

Comitiva de Editores y Profesionales del Libro

Folio	Proyecto	Nombre	Representante	Puntaje
513259	Participación de Agencia Puentes en Feria de Bolonia 2019	Agencia Puentes E.I.R.L.	Constanza Javiera Martínez Arancibia	100,00



513589	Ediciones Liebre asistencia Bologna 2019	Ediciones Liebre Limitada	Mónica Bombal Molina	94,00
513790	Saposcát en Feria del libro Bologna 2019	Editorial Saposcát Limitada	Marcela Fuentealba Diez	93,00
513843	Catálogo de ilustración de Erdosain Ediciones	Erdosain Ediciones Limitada	Günter Nikolai Schramm López	92,00
513311	Posicionamiento internacional y licenciamiento de contenidos, Feria del Libro Infantil de Bologna 2019	Servicios de asesoramiento empresarial y edición de libros Pablo Curti E.I.R.L.	Pablo Curti Bethencourt	92,00

Comitiva Ilustradores

Folio	Proyecto	Nombre	Puntaje
513694	3ra asistencia del ilustrador, autor y editor Daniel Blanco Pantoja a la Feria del Libro Infantil de Bologna	Daniel Daniel Blanco Pantoja	100,00
513557	Asistencia a la Feria de Bologna 2019	Paloma Catalina Valdivia Barría	100,00
513134	Pato Mena en Feria del libro de Bologna 2019	Carlos Patricio Mena Rozas	97,00
513840	Vicente Reinamontes - Bologna 2019	Tomás Vicente Reyes Montealegre	96,50
513201	Asistencia de la ilustradora Gabriela Lyon a la Feria de Bologna 2019	Gabriela María Lyon Browne	96,20

ARTÍCULO SEGUNDO: FÍJASE LA NO SELECCIÓN de las postulaciones que se singularizan a continuación, en el marco de la Convocatoria Pública del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, conforme consta en actas de las Comisiones de Asesores, de fechas 11 de febrero de 2019, debidamente suscritas, los que forman parte de los antecedentes de la presente resolución:

Comitiva de Editores y Profesionales del Libro

No existen proyectos no seleccionados.

Comitiva Ilustradores

Folio	Proyecto	Nombre	Puntaje
513487	Feria del libro de Bologna 2019/ilustradora	Karina Letelier Oteiza	94,00
513758	Participación en la feria del libro de Bologna de la ilustradora Elisa María Monsalve	Elisa María Monsalve Valenzuela	92,50
513750	Participación de Ignacio Ortega - Feria del libro Bologna 2019	Ignacio Andrés Ortega Leiva	92,50
513825	Postulación a misión feria del libro de Bologna 2019	Itza Maturana Luco	91,50
513322	Convocatoria para participar en misión a feria del libro de Bologna 2019 / ILUSTRADORA VALENTINA SILVA	Valentina Silva Irrázaval	90,50

ARTÍCULO TERCERO: FÍJASE LA NO ELEGIBILIDAD de las postulaciones que se singularizan a continuación, en el marco de la Convocatoria Pública del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, conforme consta en actas de las Comisiones de Asesores, de fechas 11 de febrero de 2019, debidamente suscritas, los que forman parte de los antecedentes de la presente resolución:

Comitiva de Editores y Profesionales del Libro

Folio	Proyecto	Nombre	Puntaje
513628	Rescate Ilustrado de la lengua Aymara en Feria del libro Bologna 2019	Fundación Ariaka	86,00
513231	Ediciones Mis Raíces en Bologna 2019. Presentación libro María Teresa Ruiz, Llegar a las estrellas de la colección Mujeres Chilenas.	Asesorías Mis Raíces Limitada	84,00

Comitiva Ilustradores

Folio	Proyecto	Nombre	Puntaje
513309	Ilustradora Joceline Pérez Gallardo, comitiva ilustradores Feria Internacional del Libro Infantil de Bolonia 2019	Joceline Paola Pérez Gallardo	88,00
513500	Asistencia de la Ilustradora Maggie Maino a la feria del libro de Bolonia 2019	Margarita Julia Maino Aguirre	87,50
513537	Convocatoria para participar en misión a feria del libro de Bologna 2019 / Ilustradora	Constanza Olea Bórquez	87,50
513801	Participación con libros creativos en Feria Bolonia 2019	Keitty Patricia Álvarez Vega	80,00
513332	Fabulosos Firmamentos	Paula Francisca Sayago Lundin	79,00
513782	RISTRA	Carolina Fabiola Campos Koch	77,50
513219	Participación en Feria del Libro de Bolonia 2019	Carla Gabriela Infanta Gabor	77,50
513832	Asistencia Feria del libro de Bologna 2019	Marliseth Jommim Ramos Bárcenas	77,50
513684	Zinerd - Fanzines científicos para todos y todas	Diego Eduardo Almendras García	30,00

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUESE, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación del presente acto administrativo, por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, lo resuelto en esta resolución, mediante correo electrónico a los postulantes individualizados en los artículos primero, segundo y tercero. La notificación deberá contener copia íntegra de esta resolución, así como de sus antecedentes, y deberá efectuarse en los correos electrónicos que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: CERTIFÍQUESE por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, el nombre de los responsables indicados en el artículo primero, en caso que hubiese algún error en su individualización, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procesal establecido en el artículo 9° de la Ley N° 19.880.



ARTÍCULO SEXTO: TÉNGASE PRESENTE

que conforme al artículo 59 de la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el artículo segundo y tercero les asiste el derecho de interponer, en contra de la presente resolución alguno de los siguientes recursos: (i) el recurso de reposición ante quien firma la presente resolución; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firma la presente resolución en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firma esta resolución. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación ordenada en el presente acto administrativo. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. Se hace presente que en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de esta Subsecretaría.

ARTÍCULO SÉPTIMO: TÉNGASE

PRESENTE que los responsables de los proyectos individualizados en el artículo primero, deberán cumplir con la obligación ordenada en la Ley N° 21.125 que aprueba el Presupuesto para el sector público año 2019, que en su partida 29, capítulo 01, programa 02, subtítulo 24, ítem 03, glosa 04, exige que los receptores de recursos de Fondos Públicos, consideraren la realización de actividades de difusión de los proyectos, programas y acciones financiadas con ellos, en los establecimientos escolares de educación pública y en las comunidades próximas a ellas, situación por la cual deberá velar el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes

ARTÍCULO OCTAVO: ADÓPTENSE

por el Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, a través de la Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura, las medidas de comunicación de resultados conforme se regula en las respectivas bases de concurso.

ARTÍCULO NOVENO:

Una vez que se encuentre totalmente tramitada, **publíquese** la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, por la Sección Secretaría Documental, con la tipología "Concursos Públicos", en la categoría "Fija Selección", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE



CONSTANCE HARVEY BOHN
SUBSECRETARIA (S) DE LAS CULTURAS Y LAS ARTES
MINISTERIO DE LAS CULTURAS, LAS ARTES Y EL PATRIMONIO

RVS/CRL

Resol N° 6/111 .-

Distribución:

- Gabinete Ministra de las Culturas, las Artes y el Patrimonio
- Gabinete de Subsecretaría de las Culturas y las Artes
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Secretaría del Fondo Nacional de Fomento del Libro y la Lectura
- Unidad de Gestión Administrativa, Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes
- Departamento de Administración y Finanzas
- Departamento de Planificación y Presupuesto

- Departamento Comunicaciones
- Sección Coordinación Regional
- Departamento Jurídico
- Postulantes individualizados en el artículo primero, segundo y tercero, en los correos electrónicos que constan en los antecedentes del presente acto administrativo.